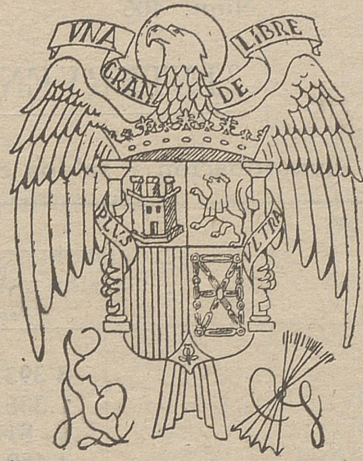


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 935

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. señor: Ampliado por Orden de 29 de Noviembre de 1937 el recargo del 10 por 100 sobre toda clase de apuestas y juegos lícitos que se realicen en frontones y círculos de recreo, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado que con carácter de generalidad se observen en cuanto se refiere a juegos de casinos, cafés, bares y establecimientos análogos la tarifa siguiente:

Billar

Carambolas, el 10 por 100 en tikets sobre el importe de casa.

Platillo, el 10 por 100 en tikets sobre el importe de jugada.

Tres palillos, el 10 por 100 en tikets sobre el importe de jugada.

En el juego de platillos y tres palillos se aplicará también el 10 por 100 sobre el valor importe de casa.

Dominó

Partida, 0,10 pesetas de tikets por jugador.

Chamelo, de 0,05 pesetas el tanto, pagará 0,15 de tikets por jugador.

Chamelo, de 0,10 pesetas a 0,25 tanto, pagará 0,30 de tikets por jugador.

Garrafina, de una peseta, pagará 0,10 de tikets por jugador.

Garrafina, de 2 pesetas, pagará 0,20 de tikets por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

Tute

Partida, 0,10 pesetas por jugador.

Juego hasta 0,50 pesetas, 0,20 pesetas por jugador.

Juego desde 0,55 a una peseta, 0,30 pesetas por jugador.

Juego desde una peseta en adelante, 0,50 pesetas por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

Julepe

Postura de 0,10 a 0,50 pesetas, 0,10 por jugador.

Postura de 0,55 a una peseta, 0,20 por jugador.

Postura de una peseta en adelante, 0,50 por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

Tresillo

Postura de un céntimo sencillo, pagará 0,20 pesetas de tikets por jugador.

Postura de 2 céntimos, pagará 0,50 pesetas de tikets por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor la postura, en proporción a las jugadas señaladas.

Mac-Jong

Postura de una décima de céntimo, pagará 0,15 pesetas en tikets por jugador.

Postura de un cuarto de cénti-

mo, pagará 0,50 pesetas de tikets por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor la postura, en proporción a las jugadas señaladas.

Ajedrez y parchit

Partida, 0,25 pesetas por jugador.

Los demás juegos no incluidos en la presente tarifa, devengarán un subsidio de 0,25 pesetas por jugador.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Juntas locales del Subsidio, que adoptarán las medidas de vigilancia necesarias para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Valladolid, 1 de Marzo de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 940

GOBIERNO CIVIL

Negociado de caza

Con esta fecha autorizo a don Gerardo Pastor Escudero, vecino de esta capital, para que pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos que se crían en el monte de su propiedad, denominado «El Alambrado», sito en el término municipal de Quintanilla de abajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 1 de Marzo de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 934

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos de la regla 37.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se publican a continuación los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día de ayer.

1.º Destinar a la Escuela de niños número 2 de Valbuena de Duero al maestro procedente de Aldeamayor de San Martín, don Vicente González Calero, cumpliendo el traslado preceptuado por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 10 de Diciembre de 1937, «Boletín Oficial» de la provincia del 22.

2.º Adjudicar, asimismo, la Escuela de párvulos de Villaviciencia de los Caballeros a doña Ricarda Romera Orantes, procedente de Rueda y también trasladada por Orden de la Comisión de Cultura de 10 de Diciembre de 1937; y

3.º Dejar en suspenso los nombramientos de don Francisco Manrique Antón y don Isaías Otero Gómez, que han sido trasladados por la citada Orden de 10 de Diciembre de 1937, hasta que justifiquen la terminación del servicio militar que están prestando.

Valladolid, 1 de Marzo de 1938.
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Amado Cayón y Cos.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1937

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Diciembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.336.500	8.474.771,12	»	7.138.271,12
3	Empréstitos	81.500	1.336.500	»	1.255.000
101	Depositorio	4.480.030	4.087.614,40	392.415,60	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	1.347.993,04	1.342.295,65	5.697,39	»
6	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	1.342.295,65	1.347.993,04	»	5.697,39
7	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.426,96	»	13.426,96	»
8	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	13.426,96	»	13.426,96
9	Banco de España cuenta corriente	48.886,46	45.887,31	2.999,15	»
10	Depositorio cuenta corriente Banco de España	45.887,31	48.886,46	»	2.999,15
11	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.507.663,55	124.037,57	3.383.625,98	»
12	Acreedores por Valores en Depósito	124.037,57	3.507.663,55	»	3.383.625,98
13	Banco Castellano por Depósitos	10.678,07	10.678,07	»	»
14	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos	10.678,07	10.678,07	»	»
15	Presupuesto de 1937	8.037.143,22	8.645.528,50	»	608.385,28
16	Capítulo 1.º—Rentas	126.532,58	25.914,97	100.617,61	»
	Habilitaciones Depositorio cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
17	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	644.702,17	11.634,70	633.067,47	»
18	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
19	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	59.250	9.789,22	49.460,78	»
	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	»	301.146,25	»	301.146,25
23	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.440.000	629.799,15	810.200,85	»
	Recaudadores voluntaria cuarto trimestre	3.603.044,08	3.579.546,10	23.497,98	»
21	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	887.000	800.912,46	86.087,54	»
24	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.225.537,50	889.963,06	335.574,44	»
23	» 11.—Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
24	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	503.000	144.269,18	358.730,82	»
	Recaudadores ejecutiva cuarto trimestre	3.163.703,02	877.040,40	2.286.662,62	»
	Capítulo 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
25	» 15.—Multas	100	66	34	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
26	» 17.—Reintegros	132.169,60	249.073,81	»	116.904,21
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
32	» 19.—Resultas de Ingresos	3.329.082,65	1.418.607,45	1.910.475,20	»
28	» 1.º—Obligaciones generales	175.121,15	216.946,95	»	41.825,80
29	» 2.º—Representación provincial	44.681,21	56.000	»	11.318,79
82	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	75.000	»	75.000
	Recaudadores certificaciones segundo semestre	1.128.902,69	342.907,91	785.994,78	»
30	» 5.º—Gastos de recaudación	77.943,86	244.780,90	»	166.837,04
31	» 6.º—Personal y material	891.948,69	1.016.075,87	»	124.027,18
32	» 7.º—Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
35	» 8.º—Beneficencia	1.350.580,52	1.998.455	»	647.874,48
34	» 9.º—Asistencia social	13.926,77	44.160	»	30.233,75
35	» 10.—Instrucción pública	22.049,04	109.514,20	»	87.465,16
36	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	318.876,20	1.320.511,50	»	1.001.635,30
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
37	» 14.—Agricultura y ganadería	»	268.250	»	268.250
38	» 15.—Crédito provincial	197.265,37	321.047,72	»	123.782,35
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	365.338,58	»	365.338,58	»
39	» 17.—Devoluciones	238.669,55	260.735	»	22.065,45
40	» 18.—Imprevistos	11.543,72	15.000	»	3.456,28
41	» 19.—Resultas de Gastos	776.694,51	2.056.665,56	»	1.279.971,05
42	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	142.529,87	142.529,87	»	»
43	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.637,50	74.637,50	»	»
44	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
45	» 4.º—Resultas de Ingresos	66.392,37	66.392,37	»	»
46	Capítulo 2.º—Intereses	28.600	28.600	»	»
47	» 3.º—Amortizaciones	46.000	46.000	»	»
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.500	1.500	»	»
49	» 5.º—Resultas de Gastos	60.105,27	60.105,27	»	»
50	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	139.027,26	139.027,26	»	»
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.225	112.225	»	»
52	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
53	» 4.º—Resultas de Ingresos	25.302,26	25.302,26	»	»
54	Capítulo 2.º—Intereses	38.225	38.225	»	»
55	» 3.º—Amortizaciones	74.000	74.000	»	»
56	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.500	1.500	»	»
57	» 5.º—Resultas de Gastos	15.609,75	15.609,75	»	»
58	Depositorio por empréstitos	281.557,13	281.557,13	»	»
	Operaciones a formalizar	1.060.237,18	1.059.090,93	1.146,25	»
59	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	400.505,77	300.505,77	100.000	»
60	Depositorio cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	300.505,77	400.505,77	»	100.000
61	Banco Hispano Americano	348.216,88	321.189,18	27.027,70	»
	Sumas y sigue	53.025.485,49	49.533.954,26	20.363.506,82	16.871.975,19

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Sumas anteriores	53.025.485,49	49.533.954,26	20.363.506,82	16.871.975,19
62	Depositario, cuenta corriente en Banco Hispano Americano	321.189,18	348.216,88	»	27.027,70
63	Depositario, cuenta de descubierto	637.282,08	3.336,63	633.945,45	»
69	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
70	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
71	Descubierto Contable.—Presupuesto	3.336,63	209.657,63	»	206.321
72	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
73	Descubierto Contable.—Empréstitos	»	10.894,56	»	10.894,56
78	Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
79	Depositario cuenta por Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
83	Recaudación de Contribuciones	11.823.391,83	11.823.391,83	»	»
84	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre	3.784.922,37	3.784.922,37	»	»
85	Depositario.—Contribuciones	8.006.617,86	7.828.881,33	177.736,53	»
86	Tesoro	8.229.999	11.662.164,53	»	3.432.165,53
87	Corporaciones	477.652,58	689.961,46	»	212.308,88
88	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre	3.489.673,66	3.489.673,66	»	»
89	Banco Castellano.—Cuenta corriente Contribuciones	2.379.124,31	2.282.351,66	96.772,65	»
90	Banco Español de Crédito.—Contribuciones	743.003,76	687.676,74	55.327,02	»
91	Depositario c/c Banco Castellano.—Contribuciones	2.282.351,66	2.379.124,31	»	96.772,65
92	Depositario c/c Banco Hispano Americano.—Contribuciones	2.517.836,98	2.565.671,02	»	47.834,04
93	Depositario c/c Banco Español de Crédito.—Contribuciones	687.676,74	743.003,76	»	55.327,02
94	Presupuesto de Contribuciones	277.588,21	9.763,44	267.824,77	»
95	Premios de recaudación.—Tesoro	»	226.723,44	»	226.723,44
96	Premios de cobranza.—Corporaciones	»	35.857,41	»	35.857,41
97	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente Contribuciones	2.565.671,02	2.517.836,98	47.834,04	»
98	Libramientos pendientes de pago	2.221.971,58	2.253.657,77	»	31.686,19
	TOTALES	103.614.774,94	103.614.774,94	21.642.947,28	21.642.947,28

Valladolid, 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V. B.: El Presidente, Eladio Ciancas. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 28 de Enero de 1938.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 945

Cigales

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Cigales, 1 de Marzo de 1938.
El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 932

Megal de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1937, formado con

arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 28 de Febrero de 1938.—El Presidente, Casimiro Rodríguez.

Núm. 947

Piñel de arriba

Don Máximo Fernández Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 6 del corriente mes, en el local Casa Consistorial Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 28 de Febrero de 1938.—Máximo Fernández.

Núm. 948

Piñel de arriba

Don Lino Granado Mariscal, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 6 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 28 de Febrero de 1938.—Lino Granada.

Núm. 922

Torre de Peñafiel

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Terre de Peñafiel, 1 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Eloy Arribas,

Núm. 926

Uruña

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año corriente, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el plazo de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que por los diferentes conceptos obtengan tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y signos exteriores que obtengan, sin que después los interesados tengan derecho a reclamación alguna sobre el concepto de utilidades que les fueren impuestas.

Uruña, 28 de Febrero de 1938. El Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 923

Villabaruz de Campos

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

Parte real

D. Pablo Escobar Hidalgo.
D. Dionisio García Ramos.
D. Jesús Calderón García.
D. Dativo González Caballero.
D. Esteban Martín Valiente.
D. Isaac Nieto González.

Parte personal

D. Esteban Monge Giraldo.
D. Federico Escobar Calderón.
D. Francisco de Castro Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados, pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villabaruz de Campos, 27 de Febrero de 1938.—El Presidente, Hermógenes García.

Núm. 925

Villabaruz de Campos

Por ausencia del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión interina, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villabaruz de Campos, 28 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 957

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Heliodoro Carrión de Castro, mayor de edad, industrial y vecino

de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos de 10 de Diciembre de 1937, 10 de Febrero del mismo año y 14 de Enero de 1938, adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, relacionados todos ellos con la adjudicación al recurrente del suministro de dos camionetas-volquetes basculantes, marca «Federal», con destino al servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 937

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el rollo de la causa procedente de este Juzgado número 34 de 1929, seguida por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Vidal Setién Sañudo, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Fomento, número cuarenta y seis; por esta Audiencia provincial se ha dictado con fecha doce de Enero corriente, el auto que contiene el particular siguiente: «Se declara comprendido al penado Vidal Setién Sañudo en los beneficios de la ley de Amnistía de veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, y, en su virtud, se declara extinguida la responsabilidad penal que se le impuso por esta causa en sentencia de diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve, sin que esta declaración afecte a las responsabilidades civiles impuestas en la misma.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al penado Vidal Setién Sañudo, se publica el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecien-

tos treinta y ocho.—Gonzalo de Medina Bocos. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 954

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo, y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 17 de Diciembre de 1937, dictado en expediente número 3 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a la encartada Violeta González y Montero, natural de Avila y vecina de Medina del Campo.

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, establecimientos de créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicha individuo o tenga conocimiento de la existencia de los mismos lo pongan en conocimiento de este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad de la encartada con posterioridad al diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros, de la propiedad de la misma, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Medina del Campo, a 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Rafael Benito.

Imprenta de la Diputación provincial